ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	**TRÁMITES DE AUDIENCIAS CONTRAVENCIONALES**	**Código:** MM-GMO-P-004
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	**Versión:** 3
	MACROPROCESO MISIONAL	**Fecha de vigencia: 10/07/2025**

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	**Descripción de la modificación**
1.	Adopción del procedimiento Trámite de audiencias contravencionales mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía.
2.	Adopción del procedimiento Trámite de audiencias contravencionales mediante Resolución 942 del 03 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía.
3.	Actualización del procedimiento, se incluyen en la descripción del procedimiento, los mecanismos para citación y notificación de resultados de audiencias en los procesos contravencionales.

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
NOMBRE: José Miguel Cervantes **CARGO:** P.U. Movilidad **FECHA:** 27-05-2025 **FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**	**NOMBRE:** Stephanie Barliza **CARGO:** Directora de servicios de movilidad **FECHA:** 27-05-2025 **FIRMA: ORIGINAL FIRMADO** **NOMBRE:** Roberto Polo Hurtado **CARGO:** P.U. Oficina SIG **FECHA:** 28-05-2025 **FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**	**NOMBRE:** Fidel Castro Tapia **CARGO:** Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible **FECHA:** 11-06-2025 **FIRMA: ORIGINAL FIRMADO** **NOMBRE:** Evelin Carrera **CARGO:** Jefe Oficina Sistema Integrado de Gestión - SIG **FECHA:** 12-06-2025 **FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**

RESPONSABLES LÍDERES	Secretario de movilidad, Dirección de servicios de movilidad

COPIA NO CONTROLADA

Esta Procedimiento no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

OBJETIVO	Describir la metodología para desarrollar las audiencias contravencionales de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible – SMMS- de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con el propósito de garantizar la transparencia y la buena movilidad de la ciudad.

ALCANCE	Este procedimiento inicia con la imposición del comparendo, continúa con la solicitud de audiencia de contravencionales, la presentación de la documentación requerida por la autoridad de movilidad y finaliza con la adopción de la decisión por parte de la autoridad respectiva.

BASE LEGAL	Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito
	Ley 1383 de 2010. Reforma al código Nacional de Tránsito
	Ley 1548 de 2012. Reforma el código Nacional de Tránsito en temas de embriaguez
	Ley 1696 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
	Resolución 1844 del 2015 de Medicina Legal y Ciencias Forenses

DEFINICIONES
AUDIENCIA: Acto en el cual la autoridad competente oye a las partes intervinientes dentro de un proceso.
AUTORIDAD DE TRANSITO: Toda entidad o empleado públicos que esté acreditado conforme al artículo 3° de la Ley 769 de 2002
CONTRAVENCIÓN: Obrar en contra de lo que está establecido o mandado. Contravenir las órdenes de la ley.
COMPARENDO: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la Autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción.
PROCESO CONTRAVENCIONAL: Pasos a seguir para obtener un dictamen relacionado con las audiencias realizadas.
CADUCIDAD: La acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año, contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.

COPIA NO CONTROLADA

Esta Procedimiento no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

MULTA: Sanción pecuniaria. Para efectos del Código de Tránsito y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
SANCIÓN: las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicarán teniendo en cuenta la infracción.

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:
Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregara copia de la orden de comparendo. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquel encargue para recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de la mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carretera, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.
El infractor o su abogado por medio de poder autenticado, debe enviar solicitud de programación de audiencia contravencionales al correo institucional transito@santamarta.gov.co dentro del término, (5 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo convencional, 11 días siguientes a la notificación de comparendos electrónicos notificados por correo certificado). Mediante oficio, se le notifica al correo electrónico la fecha y hora en que se realizará la audiencia. Si el infractor no se presenta en los tres (3) días hábiles reglamentarios, deberá presentar excusa médica o laboral justificada, verificada por la entidad en un término máximo de quince/15 días hábiles.
El infractor deberá comparecer ante el inspector de la SMMS o ante el funcionario que este designe, el día para el que fue citado. Se decretarán las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que se consideren útiles. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al infractor. Si fuere declarado contravencionalmente responsable, se le impondrá el cien por

COPIA NO CONTROLADA

Esta Procedimiento no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

ciento (100%) de la multa prevista en el código de tránsito, y las demás sanciones que apliquen de acuerdo con la codificación de la infracción impuesta.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la SMMS después de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Contra las providencias que se dicten dentro del proceso, procederán los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie. El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera. Toda providencia queda en firme cuando vence el término de su ejecutoria, no se ha interpuesto ningún recurso o se ha negado.

El tiempo para dar respuestas a los recursos de reposición y apelación interpuestos ante cualquier instancia corresponderá a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción así: SANCIÓN COMPETENTE Hasta 20 SMLDV Inspector de tránsito en única instancia

Superior a 20 SMLDV o suspensión o cancelación de licencia para conducir Inspector de tránsito en primera instancia. En segunda instancia el secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	**Actividad**	**Descripción de la actividad**	**Responsable**	**Registros**
1	**Solicitar de la Audiencia contravencional**	Hace la solicitud radicando mediante oficio los documentos en la ventanilla de la Secretaría de Movilidad o mediante correo electrónico	Infractor o abogado apoderado	Código radicado, Correo electrónico
2	**Asignar los procesos contravencionales**	Distribuye los procesos contravencionales a los inspectores de la secretaría de movilidad	Auxiliar administrativa	Asignación entregada /registro en la base de datos
3	**Citar y realizar la audiencia contravencional.**	Cita al presunto infractor y funcionarios que intervinieron en la colocación de la sanción para realizar la respectiva audiencia.	Inspector de Tránsito	Notificación vía E mail generada por Transito APP Audiencia pública

COPIA NO CONTROLADA

Esta Procedimiento no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

				contravencional
4	**Expedir acto administrativo**	Elabora el acto administrativo indicando el resultado del proceso contravencional.	Inspector de tránsito	Acto Administrativo
5	**Notificar y firmar el acto administrativo**	Al finalizar la audiencia se notifica el resultado y se realiza firma del acto administrativo y/o por medio de correo electrónico generado en la Aplicación Transito APP)	Inspector de Tránsito	Acto Administrativo notificación vía e mail-registro en software Transito APP

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	**Código:**
Acto Administrativo, notificación vía e mail-registro en software Transito APP	

COPIA NO CONTROLADA

Esta Procedimiento no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.